



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE PSICOLOGÍA CLÍNICA
Y PSICOPATOLOGÍA

“REFERENTE DE BIENESTAR EMOCIONAL COMUNITARIO” POR EL INSTITUT CATALÀ DE SALUT

La Asociación Española de Psicología Clínica y Psicopatología (AEPCP), en cumplimiento de su obligación como sociedad científica representativa a nivel nacional de la especialidad sanitaria de Psicología Clínica, ha decidido trasladarle las siguientes consideraciones ante la reciente creación el pasado mes de Octubre, por parte del Institut Català de Salut (ICS), de un puesto de trabajo denominado “Referente de bienestar emocional Comunitario”, con categoría profesional de “técnico titulado superior sanitario” y una oferta de 40 contratos en Atención Primaria:

- Últimamente, las necesidades de la población en materia de Salud Mental en España, en sus diferentes niveles sanitarios de atención y ámbitos de prestación, vienen siendo objeto de especial interés, tal vez debido a los acuciantes problemas existentes en el Sistema Nacional de Salud (SNS) en este ámbito, referidos no solo al modelo de atención, si no también a los insuficientes recursos de todo tipo existentes y que la COVID-19 ha contribuido a aflorar. Especialmente frágil y deficitaria, en todo el territorio español, es la cobertura orientada a la Promoción, Prevención y Tratamiento en materia de Psicología Clínica, lo que no solo afecta a los propios servicios de Salud Mental sino también a otros servicios sanitarios del SNS y a los ciudadanos en todas las fases de ciclo vital (neonatos, infancia y adolescencia, adultos y mayores), que no reciben la respuesta adecuada por su Administración Sanitaria.
- Lo sorprendente y seguramente inadmisibile es la actuación reciente del Instituto Catalán de Salud (ICS), empresa pública adscrita al Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña y el mayor proveedor del Servicio Catalán de la Salud dedicado a la prestación de la atención sanitaria en los tres niveles de Atención, en investigación y en docencia que, como ente asegurador de la cobertura sanitaria universal en Cataluña, está OBLIGADO por la Ley General de Sanidad de 1986, que crea el Sistema Nacional de Salud incorporando en su Capítulo 20 la Salud

C/ Juan de Mena, N.º 23- 4. 46008 Valencia. aepcp@aepcp.net

www.aepcp.net

Mental al mismo. A dicha actuación hemos de referirnos por cuanto el ICS entra en el terreno de la Salud con la creación de un nuevo puesto con la sorprendente denominación de “referente de bienestar emocional comunitario”, desconocido en cualquiera de los países y desarrollos contrastados en perfiles de psicología en el mundo y, por supuesto, en los países desarrollados de nuestro entorno. Un nuevo puesto que, con su **engañosa** denominación, pretende esconder su referencia a la esfera de lo psicológico y la salud, pues es sabido y reconocido que las competencias en esta materia en los centros pertenecientes al SNS (también los de Cataluña) son las del psicólogo especialista en psicología clínica.

- La creación de un nuevo puesto de trabajo en una Administración sanitaria tiene que estar definida y descrita claramente mediante unas COMPETENCIAS del profesional que va a acceder a ese puesto, las FUNCIONES que va a realizar y las HABILIDADES que debe poseer, de manera que quede justificada su pertinencia en cuanto a las aportaciones sanitarias rigurosas y seguras a los servicios sanitarios y sus prestaciones a los ciudadanos. Al tiempo, ha de quedar establecido que no invadan las competencias y funciones de otras profesiones generando malestar, confusión y duplicidades. Pues bien, este nuevo “puesto” de “referente de bienestar emocional comunitario” creado por el ICS, en su misión, tareas y funciones (http://www.infocoonline.es/pdf/06102021_Perfil-referent-de-bienestar-comunitari_SANITARI.pdf), invade las que corresponden a la especialidad sanitaria de Psicología Clínica, en sus diferentes niveles de atención en el SNS, incluida Atención Primaria que, como contempla el Marco Estratégico de Atención Primaria aprobado unánimemente por el Consejo Interterritorial en 2019, prima un modelo comunitario de atención sanitaria e incluye la Psicología Clínica, no habiéndose observado que el ICS haya avanzado con medida alguna en su desarrollo con el fin de cubrir las necesidades asistenciales de atención psicológica en sus servicios, planificando el incremento de plazas PIR o de Facultativos Especialistas de Área de Psicología Clínica en sus centros sanitarios.
- Se da la paradoja de que para ese nuevo “puesto” de inespecífica denominación, - “referente de bienestar emocional comunitario”- del Instituto Catalán de Salud, se exige una titulación en psicología QUE NO ES la que tiene competencias legales para su ejercicio en el SNS. Es decir, esa extraña y rumbosa denominación oculta que el acceso se establece para un profesional sin competencias legales para su

C/ Juan de Mena, N.º 23- 4. 46008 Valencia. aepcp@aepcp.net

www.aepcp.net

ejercicio en el sistema sanitario público, lo que supone un encubrimiento por parte de la administración sanitaria catalana hacia la población, a la que se confunde y engaña respecto a la naturaleza del saber que dicha plaza aporta, su carácter de no especialista, su falta de formación rigurosa especializada y contrastada para realizar un trabajo sanitario en un servicio sanitario público.

- Lo que se presenta desde el ICS como una aportación en nuevas prestaciones de sus servicios sanitarios, disimula la menor formación de los profesionales que contrata, su ausencia de acomodo en el marco legal, la falta de complementariedad en las tareas y funciones del personal sanitario especializado de los servicios sanitarios para todas sus prestaciones y, con todo ello, la irresponsabilidad que conlleva desde la Administración presentar a la ciudadanía y a los profesionales sanitarios de los servicios, una oferta de prestaciones de extraña denominación rimbombante que, ambiguamente, remiten a la psicología. Estas acciones de la Administración Catalana denotan un menosprecio de las necesidades de la población y un desconocimiento acerca del sufrimiento y malestar emocional, el cual queda indefinido y descontextualizado al no hacerse la valoración del mismo en el contexto necesario de la atención comunitaria, como corresponde en la Atención Primaria de Salud, a la vez que le hurta a la ciudadanía su derecho a ser atendidos por los profesionales especialistas en Psicología Clínica de Atención Primaria.
- Además, es preciso señalar que, las actuaciones de la Administración sanitaria catalana con la creación de este puesto de “referente de bienestar emocional comunitario”, evidencian el desprecio que sienten por la ciencia y por los profesionales que ejercen en los servicios sanitarios públicos la especialidad de la Psicología Clínica. Disfrazan su nombre, disfrazan sus competencias, con lo que burlan la exigencia de calidad, de rigor, de seguridad, de máximo nivel garantizado por la legalidad actual en el Sistema Nacional de Salud -que no pueden dejar de conocer-, que EXIGE, para las prestaciones sanitarias públicas que afrontan y cubren necesidades de los ciudadanos de la atención sanitaria psicológica recogida en su Cartera de Servicios, el título de especialista en Psicología Clínica.

Creemos y denunciemos que las anteriores circunstancias pueden:

C/ Juan de Mena, N.º 23- 4. 46008 Valencia. aepcp@aepcp.net

www.aepcp.net

- SUPONER UN FRAUDE DE LEY AL CIUDADANO, que espera que sus necesidades de atención sanitaria psicológica sean atendidas por los especialistas del sistema público de salud correspondientes, los especialistas en Psicología Clínica
- ATENTAR CONTRA LOS DERECHOS LABORALES de los especialistas en Psicología Clínica y de los psicólogos internos residentes al permitir que, PERSONAS SIN EL TÍTULO NECESARIO DE ESPECIALISTA accedan al Sistema Público Sanitario disfrazando su denominación y saltándose los criterios establecidos por ley (IGUALDAD, MÉRITO Y CAPACIDAD) para el acceso a un puesto de trabajo en la Administración Sanitaria Pública.
- PONER EN EVIDENCIA GRAVES INCOHERENCIAS, IRRESPONSABILIDADES y hasta ENGAÑO DE LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA CATALANA, que “inventa” un puesto de trabajo con un nombre rebuscado e inexistente en los registros sanitarios de los sistemas y servicios de salud del mundo (“referente de bienestar emocional comunitario”), para el que no exige una formación de especialista como establece la normativa vigente y cuyas funciones entran en colisión con las TAREAS, COMPETENCIAS Y FUNCIONES DE UNA ESPECIALIDAD EXISTENTE EN EL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO: LA PSICOLOGÍA CLÍNICA.
- CREAR un precedente de actuación política sanitaria en materia de Psicología/Psicología Clínica marcado por la falta de responsabilidad y compromiso hacia la población, estableciendo prestaciones a realizar con falta de garantía de seguridad/calidad para la ciudadanía, con los riesgos que todo ello conlleva, desde la iatrogenia hasta la ilegalidad.

Por todo le solicitamos, lleve a cabo las gestiones oportunas desde su responsabilidad institucional para que:

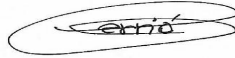
- Se desestime y revierta el proyecto de creación de las plazas de “referente de bienestar emocional comunitario”.
- Que, con responsabilidad, se asuma, en los diferentes centros del SNS y Sistemas Sanitarios Autonómicos, la adecuada contratación y gestión de

C/ Juan de Mena, N.º 23- 4. 46008 Valencia. aepcp@aepcp.net

www.aepcp.net

personal y la dirección de las prestaciones sanitarias públicas en materia de Psicología.

- Que se atienda a la responsabilidad de ofertar los servicios acordes con la Cartera básica de Servicios del SNS, sin obviar ni eludir los requerimientos en torno a igualdad, mérito y capacidad, en convocatoria pública transparente.
- Que se exija a las autoridades competentes, se adecúen a la obligación de guardar la normativa sanitaria en torno a la especialidad de Psicología Clínica y su pertinente y apropiada inclusión en los dispositivos sanitarios públicos, en el diseño de las líneas de atención sanitaria a las personas en los tres niveles (primario, secundario y terciario), con ratios adecuadas y suficientes para la atención integral a la población de Cataluña y del resto de comunidades autónomas. Todo ello desde un modelo comunitario que, tanto en Atención Primaria como en Salud Mental, entendemos obligado e irrenunciable.



Valencia 11 de Diciembre de 2021

FDO. Carmen Carrió

Presidenta AEPCP

C/ Juan de Mena, N.º 23- 4. 46008 Valencia. aepcp@aepcp.net

www.aepcp.net